

Maestranza, número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 220 KV. de tensión, dos circuitos, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; origen en la futura subestación transformadora, denominada «Alhaurín», a instalar en Alhaurín de la Torre (Málaga), y final, en la subestación transformadora que se denominará «Pinar del Rey», a instalar en San Roque (Cádiz); longitud total, 97 kilómetros, de los cuales 82,860 kilómetros discurrirán por la provincia de Málaga, y los restantes, por la de Cádiz. Capacidad de transporte máximo por circuito de 180 MVA.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables de tierra de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será el tener previstos los aumentos de demanda de energía eléctrica en la zona turística de la Costa del Sol, para los años 1975-1980.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de diciembre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Málaga y Cádiz.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara por «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle de Velázquez, número 157, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Almonacid de Zorita, provincia de Guadalajara, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1962, de 28 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistas las Ordenes de 31 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) por la que se aprueba el Plan Eléctrico Nacional, de 10 de julio 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) por la que se modifica la anterior y la de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) por la que se aprueba la revisión del Plan Eléctrico Nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la Central hidroeléctrica reversible, denominada «Bolarque II», inmediata al actual embalse de Bolarque al que afluyen los ríos Tajo y Guadaleja, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en 25 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

En la central objeto de la presente autorización se instalará:

Cuatro grupos reversibles con caudales de 24,75 metros cúbicos por segundo en turbinación y 16,50 metros cúbicos por segundo en bombeo, con potencia máxima unitaria en turbinación de 52 MW.; y con potencia aparente del alternador-motor de 65 MVA. Tensión generación 12,5 KV.

Cuatro transformadores trifásicos formando bloque con cada grupo, de potencia aparente unitaria 65 MVA., relación de transformación 230 ± 2 por 100/12,5 KV.

Las posiciones de disyuntores de grupo se instalarán en la ampliación de la cercana subestación colectora actual, por lo que no se incluyen en la presente autorización.

Dos transformadores trifásicos de 10,26 MVA. (doce minutos) cada uno, relación de transformación 45 ± 5 por 100/8,8 KV., destinados a alimentar a los motores de lanzamiento, 7.000 KW. (tres minutos) cada uno, y a dos transformadores destinados a servicios auxiliares, de 800 KVA. cada uno, relación de transformación 6.600 ± 5 por 100/400-231 V.

Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio (y en su caso con las condiciones especiales siguientes):

Para la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones y las condiciones establecidas en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 referentes a la participación de tecnología, equipos y trabajos nacionales, se concede un plazo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del citado Decreto 1775/1973, de 22 de julio.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, número 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/18068/73 (S-6.073).
Origen de la línea: Línea 25 KV. Esparraguera-Martorell.
Final de la misma: P. I. número 7.202, «San Armengol».
Término municipal a que afecta: Abrera.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,036.
Conductor: Aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos y hormigón pretensado.

Estación transformadora: Intemperie. Un transformador de relación 25.000/380-220 V., potencia 25 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.847-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes: